

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00469-2012

ORD. : 036974 11.06.12

ANT. : Presentación de 4 de junio de 2012, de don Jurden Alexander Brain Barrera.

MAT. : Invoca causal de reserva de la información que indica al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

FTES. : Ley N° 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

SEÑOR

JURDEN ALEXANDER BRAIN BARRERA

AVDA. CARRASCAL N° 6254, DPTO. 776, QUINTA NORMAL, SANTIAGO

jalexander_frain@hotmail.com

Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia solicitando se le proporcione un listado de las personas que han presentado ante este Servicio apelaciones, reclamaciones y/o reconsideraciones de licencias médicas rechazadas por cualquier causa, ya sean afiliados a Fonasa o Isapre, en los años 2011 y 2012, incluyendo el nombre completo de los peticionarios y el número del expediente médico establecido al efecto.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer lugar, que no dispone de la información en los términos en que la solicita.

En efecto, si bien esta Superintendencia dispone de información acerca de las licencias médicas apeladas ante este Servicio, tanto respecto de los trabajadores afiliados a Fonasa como a Isapre, debe señalar que la misma no se encuentra procesada ni disponible conforme a los parámetros que indica.

Ahora bien, conforme al artículo 21 de la Ley N° 20.285, se establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

"N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Asimismo, el artículo 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por tanto, dado que satisfacer la solicitud de información que Usted realiza requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio del cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número letra c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

Jurden Alexander Brain Barrera
GOP

DISTRIBUCION:

JURDEN ALEXANDER BRAIN BARRERA
AVDA. CARRASCAL N° 6254, DPTO. 776, QUINTA NORMAL, SANTIAGO
jalexander_frain@hotmail.com
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)